

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 30 de julio de 2025

Núm. Ext. 302

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 51/2025, POR EL QUE SE REFORMAN LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1138

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**ACUERDO 51/2025, POR EL QUE SE REFORMAN LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 15, 16, 30, fracciones XVI, XVII y XXIX, y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, fracción XVI, 17, 18, fracción IX, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de junio de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 
- II. Que conforme a lo establecido en los artículos Décimo Transitorio de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Quinto Transitorio de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Fiscalía General del Estado, como Organismo Constitucional Autónomo, está obliga, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las referidas leyes, a realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en ellas.
- III. Que la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre sus facultades indelegables el expedir los Reglamentos de la Fiscalía General; asimismo, otras de sus facultades es la de crear unidades integrales, operativas o administrativas o puestos distintos a los mencionados en su normativa interna, cuando por necesidades del servicio se requiera, en atención a las disposiciones presupuestales; una más es la de determinar la adscripción de las unidades operativas o administrativas de la Institución, así como su organización, funcionamiento, atribuciones y, en su caso, modificación, en la medida que lo requiera la prestación del servicio. Ello, conforme a lo establecido en los artículos 17, 30, fracción VIII, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 6, 7 y 19, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la organización, funcionamiento y atribuciones de la Contraloría General y de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como del Comité de Transparencia; las cuales requieren de reformas a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Que la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, conforme a las reformas señaladas en el romano I de los presentes Considerandos, será la autoridad garante que conozca de los asuntos materia de transparencia de la Institución y en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; conforme a los artículos 3, fracción IV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción II, de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VI.** Que, como autoridad garante que será de este Órgano Constitucional Autónomo, la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, requiere contar con un área especial cuyas atribuciones se rijan conforme a la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable en materia de transparencia y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- VII.** Que en fecha 4 de junio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; sin embargo, sus disposiciones, al no reflejar la realidad normativa actual, han quedado obsoletas; por lo que, resulta procedente abrogarlo.
- VIII.** Que con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, invocados de manera supletoria en correlación a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con base en lo manifestado en los considerandos que anteceden y del análisis al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta viable realizar reformas al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 51/2025

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4, en su fracción XVIII, 307, 308, 309, 310 y 311, del Título Tercero, Capítulo V de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 321, 322 y 323 del Título Cuarto, Capítulo I de la Contraloría General de la Fiscalía General; y 368, 369, 370, 371, 372, 373 del Título Quinto, Capítulo III del Comité de Transparencia; y se adiciona el artículo 335 Bis; todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 4.** La Fiscalía General, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, se integrará de las unidades administrativas, organizadas y adscritas, de la manera siguiente:  
De la fracción I a la XVII.

XVIII. Contraloría General, a cargo de una o un Contralor General, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal; la cual contará con las áreas administrativas siguientes:

a) Secretaría Técnica:

1. Oficina de Planeación;

b) Subdirección de Normatividad, Control Interno y Evaluación:

1. Departamento de Control Interno y Evaluación.

2. Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones.

c) Subdirección de Fiscalización:

1. Departamento de Fiscalización Financiera y Obra Pública.

2. Departamento de Seguimiento a Auditorías Externas.

d) Subdirección de Quejas y Denuncias:

1. Unidad de Investigación.

2. Departamento de Quejas.

3. Unidades Regionales de Atención a Quejas, Denuncias y Control Interno.

e) Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación:

1. Unidad de Substanciación.

2. Departamento de Responsabilidades e Inhabilitación de los Servidores Públicos.

3. Departamento de Situación Patrimonial.

f) Unidad Resolutora.

g) Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XIX. (...)

### **TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

#### **CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Artículos 305 y 306. (...)**

**Artículo 307.** La o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, representará y tramitará, de forma oportuna, los asuntos que competan a la Dirección, quien, sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar sus facultades en las y los servidores públicos subalternos, adscritos a la misma Dirección, salvo aquellas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables; y tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para cumplir con las políticas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales;
- II. Organizar, dirigir y supervisar el correcto desempeño de las y los servidores públicos a su cargo; así como, levantar las actas correspondientes en caso de detectar irregularidades, a efecto de dar vista a la Visitaduría General o Contraloría General, según corresponda;
- III. Acordar, con la o el Fiscal General, el despacho de los asuntos de su competencia; así como, desempeñar las funciones y comisiones que éste instruya, e informar sobre el resultado de las mismas;
- IV. Representar a la Fiscalía General, como sujeto obligado, en todos los actos y procedimientos señalados en las legislaciones generales y locales en materia de Transparencia, acceso a la información y datos personales;
- V. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Código Nacional y en el Código Penal; así como, con las limitaciones previstas en las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y acceso a la información pública gubernamental;
- VI. Manejar y ser responsable de la cuenta de usuario del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia y/o cualquier otro que apruebe la autoridad competente;
- VII. Coordinar la recepción y difusión de la información relacionada con las obligaciones de transparencia, debiendo supervisar la actualización periódica de éstas, por parte de las unidades administrativas, conforme a la normativa aplicable;
- VIII. Operar, administrar y supervisar el portal de transparencia de la página web de la Fiscalía General, y gestionar la actualización de la información contenida en el mismo;

- 
- IX. Recibir y tramitar, las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme al marco normativo aplicable;
  - X. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados y/o entes públicos competentes conforme a las disposiciones normativas aplicables;
  - XI. Emitir respuesta a las solicitudes en materia de acceso a la información pública, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, debiendo, fundar y motivar el sentido de las mismas, verificando que no contravenga el Código Nacional u otras disposiciones aplicables;
  - XII. Practicar las notificaciones a los solicitantes, para lo cual podrá habilitar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección que estime necesarios;
  - XIII. Recibir y tramitar los medios de impugnación presentados en contra de la Fiscalía General, con motivo del ejercicio de los derechos de acceso a la información, acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, así como la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, hasta su resolución definitiva;
  - XIV. Diseñar e implementar los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la actualización y publicidad de las obligaciones de transparencia, así como en la gestión de las solicitudes que se formulen a la Fiscalía General en materia de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
  - XV. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
  - XVI. Aplicar los criterios establecidos por las legislaciones generales, locales y demás disposiciones normativas aplicables, en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;

- XVII. Coordinar y vigilar la integración y actualización del registro de solicitudes en materia de acceso a la información pública y acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; sus resultados y los costos de atención de este servicio; los tiempos observados para las respuestas y los recursos interpuestos;
- XVIII. Integrar y sistematizar la información relacionada con las actividades propias de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y coordinarse con las áreas correspondientes al interior de la Fiscalía General del Estado, para el cumplimiento de los informes que sean necesarios, así como para el reporte de los indicadores de resultados;
- XIX. Proporcionar el apoyo necesario que requieran las diferentes unidades administrativas de la Fiscalía General, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales;
- XX. Difundir entre las y los servidores públicos de la Fiscalía General, los beneficios de divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación y las responsabilidades que conlleva la inobservancia de la norma;
- XXI. Promover, diseñar, instrumentar y coordinar periódicamente, programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para las y los servidores públicos de la Fiscalía General;
- XXII. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social, procurando su accesibilidad;
- XXIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Fiscalía General;
- XXIV. Presidir el Comité de Transparencia; someter al conocimiento de éste, las solicitudes que formulen las y los titulares de las unidades administrativas en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia, así como cualquier otra que deba hacerse del conocimiento del Comité, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Ejecutar las acciones que determine el Comité de Transparencia, conforme a sus funciones y en el ámbito de su competencia;

- XXVI. Coordinar, supervisar y vigilar que se cumplan con las obligaciones en materia de Datos Personales, conforme a la normativa aplicable en la materia;
- XXVII. Coordinar y supervisar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de la Dirección, con la supervisión de la Coordinación de Planeación y Evaluación;
- XXVIII. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización del Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño de la Dirección de Transparencia en coordinación con la Coordinación de Planeación y Evaluación;
- XXIX. Dar vista a la Contraloría General de la probable responsabilidad en que incurran los servidores públicos de la Fiscalía General, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las legislaciones generales, locales y demás disposiciones normativas aplicables, en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales;
- XXX. Rendir los informes de las actividades de la Dirección a su cargo, en los términos y plazos que exige la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable, y hacerlo del conocimiento de la o el Fiscal General, y
- XXXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la persona titular de la Fiscalía General.

### **De la Subdirección de Datos Personales**

**Artículo 308.** La o el Subdirector de Datos Personales dependerá jerárquicamente de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y, además de las funciones como Oficial de Protección de Datos Personales, tendrá las facultades siguientes:

- I. Asesorar y apoyar a los particulares en la elaboración y presentación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, que se formulen ante la Fiscalía General;

- 
- II. Recibir y analizar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, a efecto de determinar su procedencia y competencia de la Fiscalía General para su atención, en términos de la legislación aplicable, así como, apoyar a las unidades administrativas en el trámite y seguimiento de las mismas;
  - III. Dar respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, informando a la o el Director de ello;
  - IV. Recibir, analizar, tramitar y dar respuesta, a las solicitudes en materia de portabilidad de datos personales, en términos de la ley general y local de la materia;
  - V. Recibir y substanciar, los medios de impugnación interpuestos en contra de la Fiscalía General, como resultado del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales y hacerlo del conocimiento de la o el Director;
  - VI. Integrar, registrar, foliar y resguardar los expedientes de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales que se formulen y mantener actualizada la base de datos referente a las mismas; así como, las respuestas emitidas, tiempos observados, costos de atención, recursos interpuestos y cualquier otro registro relacionado con estas solicitudes que instruya la o el Director;
  - VII. Elaborar la propuesta para la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de la Fiscalía General, en coordinación con las unidades administrativas y presentarla ante el Comité de Transparencia para su aprobación;
  - VIII. Realizar y coordinar reuniones de trabajo, brindar asesorías y proporcionar el apoyo adecuado a efecto que los responsables de los sistemas de datos personales, cumplan con las políticas, lineamientos y normas aplicables para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales;
  - IX. Elaborar y, en su caso, actualizar el programa de capacitación en materia de Protección de Datos Personales; colaborar en la logística y desarrollo de las actividades de capacitación implementadas por la Dirección; y asistir a los cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios y demás eventos que la o el Director instruya;
  - X. Elaborar la información estadística que instruya la o el Director;

- XI. Participar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, así como del Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño, relativos a la Dirección;
- XII. Elaborar y presentar, para la aprobación de la o el Director, los proyectos de trabajo que impulsen el manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales;
- XIII. Desempeñar las funciones y comisiones que encomiende la o el Director y rendir un informe sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- XIV. Elaborar el informe anual del ejercicio anterior sobre las obligaciones previstas en materia de datos personales, para ser presentado, previo acuerdo con la o el Director, ante la autoridad garante que corresponda, y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

### **Del Área de Acceso a la Información**

**Artículo 309.** La o el Jefe de área de Acceso a la Información, dependerá jerárquicamente de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Substanciar el procedimiento para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- II. Asesorar y apoyar a las y los particulares en la elaboración y presentación de las solicitudes de acceso a la información pública; llevar un control de dichas solicitudes y emitir los acuses correspondientes;
- III. Apoyar a las unidades administrativas en lo relativo a las respuestas de las solicitudes que les sean turnadas para su atención; una vez analizadas las respuestas emitidas por éstas, elaborar el proyecto de respuesta para aprobación por parte de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en su caso, documentar la información que apoye la respuesta correspondiente;

- 
- IV. Notificar los acuerdos, informes, respuestas y demás actos emitidos por la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la normatividad aplicable;
  - V. Recibir y dar trámite, en el ámbito de su competencia, los escritos de impugnación que se interpongan en contra de la Fiscalía General, como resultado del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
  - VI. Integrar, registrar, foliar y resguardar los expedientes de las solicitudes de acceso a la información pública y los medios de impugnación interpuestos en contra de la Fiscalía General;
  - VII. Actualizar, permanentemente, la base de datos relativa a las solicitudes de acceso a la información pública, respuestas emitidas, tiempos observados, materia sobre la que versan las solicitudes, costos de atención, medios de impugnación interpuestos, y cualquier otro registro que instruya la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
  - VIII. Hacer del conocimiento a la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre la información obtenida de la revisión de la cuenta de usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia o cualquier otro sistema implementado en materia de acceso a la información;
  - IX. Participar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, así como del Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño, relativos a la Dirección;
  - X. Colaborar en la logística y desarrollo de las actividades de capacitación implementadas por la Dirección; asistir a los cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, y demás eventos que la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales instruya;
  - XI. Elaborar la información estadística que instruya la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
  - XII. Desempeñar las funciones y comisiones que encomiende la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y rendir un informe sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

- XIII. Elaborar y presentar, para la aprobación de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los proyectos de trabajo que impulsen la cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- XIV. Elaborar el Informe Anual del ejercicio anterior sobre las obligaciones previstas en materia de acceso a la información, para ser presentado; previo acuerdo con la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la autoridad garante que corresponda, y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

### **Del Área de Obligaciones de Transparencia**

**Artículo 310.** La o el Jefe de área de Obligaciones de Transparencia dependerá jerárquicamente de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Analizar el marco jurídico de la Fiscalía General para determinar, de manera fundada y motivada, las obligaciones de transparencia aplicables, y determinar las unidades administrativas responsables de su cumplimiento; elaborar el proyecto correspondiente para aprobación de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y ser presentado ante la autoridad garante para su validación;
- II. Elaborar el proyecto de procedimiento interno para la actualización de obligaciones de transparencia;
- III. Substanciar, previa autorización de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los procedimientos necesarios para recabar, publicar y actualizar, de forma permanente, las obligaciones de transparencia en el portal de la Fiscalía General y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- IV. Recabar la información relativa a las obligaciones de transparencia y verificar que cumpla con los criterios establecidos en las disposiciones normativas aplicables y, en su caso, brindar apoyo a los Enlaces para cumplir con dicha obligación;

- V. Llevar un registro detallado sobre los procedimientos de recepción, validación y carga de la información concerniente a las obligaciones de transparencia, debiendo documentar la publicación de la misma tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal de Transparencia Institucional;
- VI. Asesorar a las y los particulares y a las y los servidores públicos de la Fiscalía General, respecto a la localización y publicidad de la información dentro del portal de transparencia de la Institución;
- VII. Apoyar a las unidades administrativas en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- VIII. Colaborar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, así como del Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño, relativos a la Dirección;
- IX. Colaborar en la logística y desarrollo de las actividades de capacitación implementadas por la Dirección; y asistir a los cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, y demás eventos que la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales instruya;
- X. Elaborar la información estadística que instruya la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XI. Desempeñar las funciones y comisiones que encomiende la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y rendir un informe sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- XII. Elaborar y presentar, para la aprobación de la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los proyectos de trabajo necesarios que impulsen la cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- XIII. Recibir y sustanciar el procedimiento correspondiente de la Denuncia Ciudadana por incumplimiento de obligaciones de transparencia;

- XIV. Gestionar el diseño, desarrollo y actualización de la plataforma que contendrá el portal de transparencia de la Fiscalía General, así como las plataformas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

**Artículo 311.** La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el cumplimiento de sus atribuciones:

- A. Contará con el personal administrativo necesario, quienes tendrán las facultades siguientes:
  - I. Llevar un registro actualizado de las y los servidores públicos designados como Enlaces con la Dirección de Transparencia;
  - II. Registrar, controlar y turnar los documentos recibidos vía electrónica a través del correo electrónico institucional;
  - III. Realizar la gestión documental que instruya la o el Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
  - IV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.
- B. Asimismo, contará con la colaboración de las y los servidores públicos de apoyo, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con carácter de enlaces, designados por las y los titulares de cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General, sin percibir remuneración adicional alguna por el cumplimiento del encargo; quienes tendrán las facultades siguientes:
  - I. Coordinar sus actividades con la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

- II. Localizar, previa instrucción de la o el titular de la unidad administrativa a la cual estén adscritos, la información pública que obre en poder de ésta y le sea requerida en el trámite y seguimiento de las solicitudes de acceso; de acceso, rectificación, cancelación, oposición y/o portabilidad en materia de datos personales y la relativa al cumplimiento de obligaciones de transparencia;
- III. Elaborar proyectos de respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para aprobación de su titular;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación y actualización, organizados por la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- VI. Todas aquellas que instruya la o el titular de la unidad administrativa, necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, seguridad y protección de datos personales.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

### **CAPÍTULO I DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL**

**Artículo 321.** La Contraloría General es el órgano interno de control de la Fiscalía General, y estará a lo dispuesto en los artículos 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica.

La Contraloría General evaluará el grado de honestidad, economía, austeridad y transparencia con respecto al manejo de los recursos públicos, así como la eficiencia, eficacia y calidad para lograr las metas y objetivos institucionales e, igualmente, para impulsar el desarrollo administrativo.

Asimismo, prevendrá, detectará, investigará y sancionará la comisión de conductas irregulares en el desempeño de las funciones de las y los servidores y ex servidores públicos de la Fiscalía General; con excepción de aquellas que correspondan expresamente a la Visitaduría General.

De igual manera, controlará, evaluará y verificará el cumplimiento de la normativa, disposiciones legales y políticas aplicables en el ejercicio del gasto; y reportará, en su caso, al Órgano de Gobierno la falta de aplicación de alguna de ellas, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.

En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, como autoridad garante, cumplirá con las atribuciones que le confiere la Ley, garantizando tales derechos.

**Artículo 322.** La o el Contralor General será nombrado y removido por el Congreso del Estado, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las Leyes Generales y Estatales aplicables; y contará con las áreas siguientes:

- I. Secretaría Técnica:
  - I.1. Oficina de Planeación.
- II. Subdirección de Normatividad, Control Interno y Evaluación:
  - a) Departamento de Control Interno y Evaluación.
  - b) Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones.
- III. Subdirección de Fiscalización:
  - a) Departamento de Fiscalización Financiera y Obra Pública.
  - b) Departamento de Seguimiento a Auditorías Externas.
- IV. Subdirección de Quejas y Denuncias:
  - a) Unidad de Investigación.
  - b) Departamento de Quejas.
  - c) Unidades Regionales de Atención a Quejas, Denuncias y Control Interno.
- V. Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación:
  - a) Unidad de Substanciación.
  - b) Departamento de Responsabilidades e Inhabilitación de los Servidores Públicos.
  - c) Departamento de Situación Patrimonial.
- VI. Unidad Resolutora.
- VII. Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### De la o el Contralor General

**Artículo 323.** La o el Contralor General tendrá, además de las facultades señaladas en el artículo 108 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Establecer las acciones de la Contraloría General, de conformidad con las normas legales vigentes y los objetivos de la Fiscalía General;
- II. Formular anualmente el Programa General de Trabajo, mismo que contendrá el Programa Anual de Auditorías y Revisiones, así como el Programa Anual de Evaluación, informándolo al Órgano de Gobierno, debiendo coordinar, organizar y vigilar que las actividades de la Contraloría General se realicen conforme a lo establecido en el mismo.

De acuerdo a los requerimientos emanados de las necesidades de la Contraloría General y de la Fiscalía General, se deberá actualizar dicho programa, informando semestralmente al Órgano de Gobierno;

- III. Designar y remover al personal que integra las diversas áreas de la Contraloría General;
- IV. Instruir y vigilar la realización de revisiones y auditorías al gasto público de tipo financiero, de cumplimiento, de desempeño e integrales, y las demás que por disposición normativa se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Evaluar y mantener actualizados los manuales, políticas, guías y procedimientos y, en su caso, elaborar, emitir y publicar, en la Gaceta Oficial del Estado, los Lineamientos, Acuerdos y Circulares necesarios para su funcionamiento;
- VI. Informar al Órgano de Gobierno de manera semestral los resultados de las revisiones, auditorías practicadas y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; así como, la información publicada en el Portal de Transparencia;
- VII. Recomendar las medidas necesarias tendientes a mejorar la gestión y el control interno, así como señalar las desviaciones y deficiencias que se hubieren encontrado en el ejercicio del gasto;

- 
- VIII. Llevar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones, así como al cumplimiento de las medidas correctivas que se hubieren emitido;
  - IX. Coordinar, organizar e instruir la verificación del cumplimiento de las normas administrativas que regulen la actuación de las y los servidores públicos de la Fiscalía General;
  - X. Evaluar anualmente, o cuando sea necesario, los sistemas y procedimientos de control interno al interior de las unidades administrativas, emitiendo las recomendaciones correspondientes a efecto que se cumpla con lo establecido en la normativa;
  - XI. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Institucional para la gestión de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, así como evaluar, cuando sea necesario, la calidad y consistencia de los indicadores de desempeño;
  - XII. Diseñar el Programa Anual de Evaluaciones conforme al Programa Institucional aprobado por la o el Fiscal General, respecto de los indicadores de desempeño, el cual deberá contener, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarlo a cabo;
  - XIII. Evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, a fin de que los recursos públicos se asignen en el presupuesto autorizado, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez, emitiendo un informe de resultados a las áreas evaluadas;
  - XIV. Vigilar que se inicie la integración de expedientes, como consecuencia de las quejas, denuncias, investigaciones, revisiones y auditorías que se practiquen a la Fiscalía General, de las cuales se deriven observaciones y, en su caso, presuntas responsabilidades administrativas;
  - XV. Participar, en su caso, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios o contratación de obra pública, así como verificar el destino final de los bienes y recursos de la Fiscalía General, conforme a lo establecido en las leyes y disposiciones aplicables;

- XVI. Ordenar la práctica de auditorías, revisiones, inspecciones y/o evaluaciones a las diferentes unidades administrativas de la Fiscalía General, conforme al Programa General de Trabajo, a través de la Subdirección que corresponda para verificar y evaluar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, de acuerdo a la legislación y normas correspondientes.

Las auditorías, revisiones, inspecciones y/o evaluaciones, podrán ser realizadas a través de los medios electrónicos que, para tales efectos, se establezcan y de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, solicitar, de ser necesario, a las unidades administrativas o a terceros, dictámenes, peritajes, avalúos o cualquier valoración técnica o económica de documentos e información relacionada con las acciones a las que se refiere el párrafo anterior, para la aplicación y cumplimiento de aquéllas que, en materia de control interno, calidad, evaluación, control y transparencia establece la normativa aplicable;

- XVII. Evaluar mensualmente el avance físico-financiero de los programas de inversión y obra pública que se realicen con recursos estatales y federales;
- XVIII. Requerir a las unidades administrativas de la Fiscalía General la instrumentación de normas complementarias que aseguren el control en el ejercicio de sus funciones; así como, vigilar la aplicación y el correcto cumplimiento de las acciones que, en materia de control interno, calidad, evaluación, y transparencia, deban aplicar;
- XIX. Conocer y resolver las quejas presentadas por los ciudadanos o remitidas por otras instancias, con motivo de las probables irregularidades cometidas por las y los servidores públicos de la Fiscalía General, en el desempeño del ejercicio de sus facultades;
- XX. Suscribir convenios de colaboración o, en su caso, proponer a la o el Fiscal General la celebración de convenios con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de sus competencias;
- XXI. Expedir constancias de No Inhabilitación, previo pago, para aquellos aspirantes de nuevo ingreso, participantes a convocatorias y demás solicitantes, la cual únicamente tendrá validez para la Fiscalía General;

- XXII. Expedir copias certificadas, de los documentos, materia de su competencia, que obren en los archivos de la Contraloría General;
- XXIII. Investigar la comisión de presuntas faltas administrativas, por sí o a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias, de conformidad a la legislación aplicable;
- XXIV. Substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por sí o a través de la Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Sustanciación, de conformidad a la legislación aplicable;
- XXV. Investigar, substanciar y resolver a través de sus áreas competentes, las presuntas faltas administrativas de las y los servidores y ex servidores públicos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables;
- XXVI. Investigar, sustanciar y, en los casos procedentes, resolver, por sí o a través de la Unidad Resolutora, los procedimientos de responsabilidad administrativa, con motivo de las quejas que reciba o que sean turnadas por la Visitaduría General;
- XXVII. Investigar, sustanciar y, en los casos procedentes resolver, por sí o a través de la Unidad Resolutora, los procedimientos de responsabilidad administrativa, con motivo de las conciliaciones y recomendaciones que emitan las Comisiones de Derechos Humanos, Estatal y Nacional, sobre probables irregularidades del personal ministerial en el ejercicio de sus funciones;
- XXVIII. Iniciar y sustanciar el procedimiento a que hacen referencia las fracciones I y II del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y remitir el expediente a la Dirección General Jurídica para que resuelva en términos de la fracción III del artículo señalado;
- XXIX. Conocer, sustanciar y resolver, por sí o a través de la Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Sustanciación, el recurso de revocación presentado por proveedores, con motivo de actos o resoluciones definitivas dictadas dentro del procedimiento de contratación;

- XXX. Resolver, fijar y aplicar las sanciones, por sí o a través de la Unidad Resolutora, a los proveedores, licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en las leyes aplicables de la materia;
- XXXI. Colaborar con los Entes Fiscalizadores local y federal, en los procesos de fiscalización, a fin de establecer la coordinación necesaria para el adecuado intercambio de información, así como para otorgar las facilidades o documentación relacionada con los procedimientos de revisión o fiscalización que requieran;
- XXXII. Verificar, de acuerdo al Programa General de Trabajo, que en la ejecución de obra por administración directa y, en general, toda contratación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se observen las disposiciones de la ley en la materia;
- XXXIII. Participar en los actos de recepción de obras públicas terminadas y, en su caso, de insaculación, conforme a la normativa aplicable;
- XXXIV. Proponer, cuando sea procedente, la rescisión del contrato de obra pública y servicios relacionados con ellas, conforme a la normativa aplicable;
- XXXV. Atender, en el ámbito de su competencia, las consultas que le formule la Dirección General de Administración y los titulares de las diversas áreas que conforman la Fiscalía General, debiendo emitir opiniones y/o dictámenes, según corresponda;
- XXXVI. Resolver y, en su caso, sancionar, a través de su Unidad Resolutora, el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, tratándose de faltas no graves de acuerdo con la legislación aplicable;
- XXXVII. Determinar, por sí o a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias, con la o el servidor público, posibles soluciones para resolver la inconformidad presentada en su contra, en el caso que no amerite el inicio de una investigación por la Presunta Responsabilidad de faltas Administrativas;
- XXXVIII. Solicitar, en su caso, la colaboración de la Fiscalía General o de cualquier otra institución, que permita el acceso a los instrumentos tecnológicos que se requieran para el esclarecimiento de los hechos, a través de un perito especializado en la materia que se requiera adscritos en tales Instituciones, a efectos de emitir el dictamen correspondiente;

- XXXIX. Remitir a la Visitaduría General, a través de las áreas que correspondan, por razón de competencia o de conflicto de interés, las investigaciones administrativas, relacionadas con presuntas faltas administrativas cometidas por servidores y ex servidores públicos de la Contraloría General;
- XL. Vigilar la implementación de acciones que garanticen el ejercicio de los derechos en materia de acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, privilegiando los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;
- XLI. Instruir la realización de verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales, así como aquellas que deriven de las denuncias interpuestas por particulares;
- XLII. Conocer y resolver, por sí o a través de la Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de los recursos de revisión que los particulares hagan valer ante la Contraloría General, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XLIII. Sustanciar y resolver, por sí o a través de la Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los procedimientos derivados de denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- XLIV. Imponer, en su caso, por sí o a través de la Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de las resoluciones o determinaciones emitidas, en términos de lo previsto por la legislación aplicable;
- XLV. Fijar y aplicar las sanciones, por sí o a través de la Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a las y los servidores públicos que incumplan las disposiciones de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

- XLVI. Atender por sí o a través de la Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las impugnaciones interpuestas por las personas particulares en contra de las determinaciones o resoluciones emitidas por esta Contraloría General, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XLVII. Promover la digitalización de la información pública de la Fiscalía General, así como la utilización de tecnologías de la información y comunicación conforme a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, y
- XLVIII. Las demás que expresamente le atribuyan otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículos del 324 al 335. (...)**

**De la Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Artículo 335 Bis.** La o el Jefe de la Unidad de Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dependerá jerárquicamente de la o el Contralor General, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer a la o el Contralor General el Programa de Trabajo;
- II. Realizar las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales, así como aquellas que deriven de las denuncias interpuestas por particulares y emitir los dictámenes de cumplimiento o incumplimiento correspondientes;
- III. Conocer y resolver, los recursos de revisión que los particulares hagan valer ante la Contraloría General, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- 
- IV. Sustanciar y resolver los procedimientos derivados de denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia;
  - V. Imponer, en su caso, las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de las resoluciones o determinaciones emitidas, en términos de lo previsto por la legislación aplicable;
  - VI. Fijar y aplicar las sanciones, a las y los servidores públicos que incumplan las disposiciones de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
  - VII. Dar vista a las autoridades competentes de las probables faltas administrativas, que se deriven de los procedimientos de verificación de cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
  - VIII. Atender oportunamente las impugnaciones interpuestas por las personas particulares en contra de las determinaciones o resoluciones emitidas por esta Contraloría General, de conformidad con la normatividad aplicable;
  - IX. Informar a la o el Contralor General del seguimiento realizado a las resoluciones emitidas, derivadas de los medios de impugnación, así como de las sanciones aplicadas por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales;
  - X. Tener bajo su resguardo y responsabilidad el control de los expedientes integrados con motivo de los medios de impugnación interpuestos, así como de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y denuncias por la vulneración de datos personales;
  - XI. Vigilar que los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con herramientas, medios y mecanismos de atención y asesoría a la sociedad que faciliten el conocimiento, en igualdad de condiciones y con ello garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

- XII. Poner a consideración de la o el Contralor General, estrategias para la digitalización de la información pública de la Fiscalía General, así como la utilización de tecnologías de la información y comunicación conforme a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública;
- XIII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en la protección de datos personales que les sean presentadas;
- XIV. Emitir recomendaciones con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en materia de transparencia y acceso a la información;
- XV. Validar los esquemas de mejores prácticas que sean presentados por la Fiscalía General en materia de protección de datos personales;
- XVI. Poner a consideración de la o el Contralor General la colaboración e intercambio de información con instituciones públicas y privadas, sociedad civil, academia y organismos nacionales, para la adopción de estándares e implementación de políticas y mejores prácticas en materia de transparencia, transparencia con sentido social, acceso a la información y protección de datos personales;
- XVII. Impulsar programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las y los servidores públicos, a través de cursos, seminarios o talleres, en colaboración con la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Formación Profesional, ambos de la Fiscalía General;
- XVIII. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia y la creación de espacios de participación social y ciudadana, y
- XIX. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables y la superioridad jerárquica.

**Artículo 336. (...)**

## **TÍTULO QUINTO DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS**

### **CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 368.** El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, será el órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar que se cumplan con las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales. Para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, las políticas, acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia realicen las y los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General;
- III. Ordenar, en su caso, a las unidades administrativas que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de la información y el ejercicio del derecho de acceso a la misma;
- V. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, en los términos que establecen las legislaciones generales, locales y demás disposiciones normativas aplicables;
- VI. Ejercer las atribuciones en materia de datos personales, de conformidad con las leyes general y local de la materia, así como de las disposiciones normativas aplicables;

- VII. Instruir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales;
- VIII. Emitir recomendaciones y/o criterios para la atención de solicitudes de acceso a la información; de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad en materia de datos personales, así como para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

**Artículo 369.** El Comité de Transparencia estará integrado por las y los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien lo presidirá;
- II. Subdirector de Datos Personales, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Dirección General Jurídica, quien fungirá como vocal;
- IV. Coordinación de Archivos, quien fungirá como vocal.

Los integrantes del Comité de Transparencia contarán con derecho a voz y voto, con excepción de la o el Secretario Técnico, quien sólo tendrá derecho a voz en aquellos casos en que se lo requieran los miembros del Comité. Los cargos serán honoríficos, sin recibir retribución alguna.

Por excepción, en casos de ausencia, las y los integrantes del Comité podrán nombrar suplentes, quienes deberán contar con jerarquía inmediata inferior a su representado, con capacidad de decisión y de asumir la responsabilidad de éste, y tendrán derecho a voz y voto.

En caso de ausencia de la o el Subdirector de Datos Personales, en su carácter de Secretario Técnico, la o el Presidente del Comité podrá habilitar a la o el Jefe del Área de Acceso a la Información y/o al Jefe del Área de Obligaciones de Transparencia, para que tomen nota de los asuntos y acuerdos tomados por el Comité de Transparencia y, posteriormente, hacerlos del conocimiento de la o el Secretario Técnico, para formalizar el acta de sesión que corresponda.

**Artículo 370.** La o el Subdirector de Datos Personales, en su calidad de Secretario Técnico del Comité, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones y elaborar las actas correspondientes;

- II. Apoyar, tratándose de asuntos que versen sobre la clasificación de información, con una participación que se limitará al conocimiento que tenga del asunto en estudio, siempre que el área postulante haya tenido acercamiento con la Subdirección de Datos Personales, y
- III. Auxiliar las y los Enlaces o a las y los servidores públicos que corresponda, en temas de clasificación de información; ya sea en la modalidad de reservada o confidencial, a efecto de dar cumplimiento a solicitudes de acceso a la información; de acceso, rectificación, cancelación, oposición y/o portabilidad de datos personales; así como, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.

**Artículo 371.** El Comité de Transparencia sesionará de forma ordinaria, conforme al calendario que aprueben sus integrantes, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias; en casos extraordinarios, éstas podrán celebrarse con el auxilio de las tecnologías de la información.

Las convocatorias deberán señalar el día, lugar, fecha y hora en que debe celebrarse, mencionando el carácter de la sesión; en caso de ser sesión virtual o híbrida, el hipervínculo que permita el acceso. Asimismo, se anexará el orden del día y la documentación necesaria para la sesión. Las referidas convocatorias se harán por escrito, notificándose de manera física, mientras que la documentación anexa se notificará de manera digital y por el tiempo establecido en la convocatoria.

En las sesiones extraordinarias podrán dispensarse los requisitos de término y de forma en la convocatoria, pudiendo convocarse por cualquier medio de comunicación y/o, de manera física o digital.

**Artículo 372.** Se integrarán como invitados al Comité de Transparencia, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, las y los servidores públicos cuya participación se considere necesaria para resolver algún asunto en particular, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

A las reuniones únicamente podrán acudir aquéllos convocados previamente por la o el Secretario Técnico o quienes cuya presencia sea aceptada por las y los integrantes, por ser necesaria para solventar algún asunto en particular.

**Artículo 373.** Para que exista quórum legal y se pueda llevar a cabo la sesión del Comité, deben estar presentes la mitad más uno de los integrantes, incluidos el Presidente y el Secretario Técnico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 4 de junio de 2015, con el número extraordinario 462.

**CUARTO.** La Dirección General de Administración, a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación, en coordinación con Contraloría General de la Fiscalía General del Estado y la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, actualizarán los manuales de administración respectivos; dentro de los plazos establecidos en los Transitorios Décimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cuarto del Acuerdo 50/2025, ambas normas publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de manera respectiva, en fechas 4 y 11 de julio de 2025; asimismo, la referida Coordinación deberá actualizar el organigrama de la estructura orgánica autorizada y el catálogo de puestos.

**QUINTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**

Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Rúbrica.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

| <b>PUBLICACIONES</b>                                                                                                                                                                                    | <b>U.M.A.</b>  | <b>COSTO EN PESOS<br/>INCLUIDO EL 15%<br/>PARA EL FOMENTO A<br/>LA EDUCACIÓN</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>a)</b> Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción; | <b>0.0360</b>  | <b>\$4.68</b>                                                                    |
| <b>b)</b> Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;                                                                                                 | <b>0.0244</b>  | <b>\$3.17</b>                                                                    |
| <b>c)</b> Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;                                                                                         | <b>7.2417</b>  | <b>\$942.22</b>                                                                  |
| <b>d)</b> Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;                                                                | <b>2.2266</b>  | <b>\$289.71</b>                                                                  |
| <b>V E N T A S</b>                                                                                                                                                                                      | <b>U.M.A.</b>  | <b>COSTO EN PESOS<br/>INCLUIDO EL 15%<br/>PARA EL FOMENTO A<br/>LA EDUCACIÓN</b> |
| <b>a)</b> Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.                                                                                                                                                  | <b>2.1205</b>  | <b>\$275.90</b>                                                                  |
| <b>b)</b> Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.                                                                                                                                         | <b>5.3014</b>  | <b>\$689.77</b>                                                                  |
| <b>c)</b> Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.                                                                                                                               | <b>6.3616</b>  | <b>\$827.71</b>                                                                  |
| <b>d)</b> Número Extraordinario.                                                                                                                                                                        | <b>4.2411</b>  | <b>\$551.81</b>                                                                  |
| <b>e)</b> Por hoja certificada de Gaceta Oficial.                                                                                                                                                       | <b>0.6044</b>  | <b>\$78.64</b>                                                                   |
| <b>f)</b> Por un año de suscripción local pasando a recogerla.                                                                                                                                          | <b>15.9041</b> | <b>\$2,069.30</b>                                                                |
| <b>g)</b> Por un año de suscripción foránea.                                                                                                                                                            | <b>21.2055</b> | <b>\$2,759.07</b>                                                                |
| <b>h)</b> Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.                                                                                                                                     | <b>8.4822</b>  | <b>\$1,103.63</b>                                                                |
| <b>i)</b> Por un semestre de suscripción foránea.                                                                                                                                                       | <b>11.6630</b> | <b>\$1,517.48</b>                                                                |
| <b>j)</b> Por un ejemplar normal atrasado.                                                                                                                                                              | <b>1.5904</b>  | <b>\$206.93</b>                                                                  |

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

**www.editoraveracruz.gob.mx**

**gacetaoveracruz@gmail.com**